

recurso contencioso-administrativo núm. 1012/96-S.2.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 18 de diciembre de 1995, desestimatoria del Recurso Ordinario interpuesto contra la Resolución de 13 de marzo de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. FGR-33/94, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1012/96-S.2.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 4062/92-S.1.º, interpuesto por Carbón Black Española, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 4062/92-S.1.º, interpuesto por la Compañía Carbón Black Española, S.A., representada por el Procurador don José Ignacio Díaz Valor y defendida por Letrado, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 5 de mayo de 1992.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 10 de octubre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por Carbón Black Española, S.A., contra las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de 13 de enero de 1992 (Dirección Provincial de Cádiz) y 5 de mayo de 1992 (Presidencia) que, originariamente y al rechazar la alzada, impusieron a la empresa demandante la sanción de 500.000 pesetas de multa por infracciones a la normativa vigente sobre vertidos. Sin costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 923/93-S.2.º, interpuesto por don José Robledo Castillo.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 923/93-S.2.º, interpuesto por don José Robledo Castillo, representado por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio y dirigido por Letrado, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 27 de enero de 1993.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado sentencia con fecha 26 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Antonio Montenegro Rubio en la representación acreditada de don José Robledo Castillo, contra la Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía (Expte. 523/92), de fecha 27 de enero de 1993, desestimatoria en alzada del recurso interpuesto por el actor contra la Resolución del Director Provincial de dicha Agencia, en Granada, con fecha 21 de octubre de 1992, que estimando al recurrente como autor de una infracción administrativa de la normativa de Conservación de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, mantiene por conformes a derecho dichos actos administrativos en cuanto gradúan la infracción como menos grave con la orden de repoblación de la zona afectada en los términos que las Resoluciones recogen, y las anula por no conforme a derecho en cuanto determinan la cuantía de la sanción que se reduce a la suma de trescientas veinticinco mil pesetas, dejándose sin efecto la obligación de indemnización impuesta; sin expresa imposición de Costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3167/93-S.3.º, interpuesto por la Compañía Española de Petróleos, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 3167/93-S.3.º, interpuesto por la Compañía Española de Petróleos, S.A., representada por el Procurador Sr. Camacho Sáenz y defendida por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Agencia de Medio Ambiente, de 15 de marzo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado por el actor contra la Resolución de 10 de noviem-

bre de 1992 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Cádiz.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso formulado por la Compañía de Petróleos, S.A., contra resoluciones administrativas sancionadoras descritas en nuestro primer fundamento de derecho, declaramos las mismas conformes al Ordenamiento Jurídico. Sin Costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 530/94-S.1.º, interpuesto por don Francisco Leonardo Atacho.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 530/94-S.1.º, interpuesto por don Francisco Leonardo Atacho, representado por el Procurador don Francisco Rodríguez González y defendido por el Letrado don Ildefonso Marañón de Arana, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 17 de enero de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección Provincial de este Organismo en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 274/92, instruido por infracción a la normativa de Caza.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por Francisco Leonardo Atacho, contra la Resolución objeto del recurso, por estimarla conforme a Derecho. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 926/94-S.3.º, interpuesto por don Cristóbal Fernández Gallardo.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 926/94-S.3.º, interpuesto por don Cristóbal Fernández Gallardo, representado por el Procurador Sr. Leyva Montoto y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 24 de enero de 1994 (Exped. 379/93) que desestimaba el recurso ordinario formulado por el actor contra la Resolución de 8 de junio de 1993 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente en Sevilla.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cristóbal Fernández Gallardo anulamos por contrarias al Ordenamiento Jurídico las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente reseñadas. Sin Costas».

En su virtud, este Organismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, y la asunción competencial derivada de los Decretos 148/1994, de 2 de agosto, de reestructuración de Consejerías y 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Sevilla, 6 de mayo de 1996.- El Presidente, Luis García Garrido.

*RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 942/94-S.3.º, interpuesto por don Antonio León Román.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 942/94-S.3.º, interpuesto por don Antonio León Román, representado por el Procurador Sr. Leyva Montoto y defendido por Letrado en ejercicio, contra Resolución de la Presidencia de la Agencia de Medio Ambiente, de 24 de enero de 1994, que desestimó el recurso ordinario formulado por el actor contra la Resolución de 8 de junio de 1993 del Director Provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Sevilla dictada en expediente sancionador 8/93, que le impuso tres sanciones de 150.000 pesetas, 40.000 pesetas y 50.000 pesetas, respectivamente, y corregir las causas que han dado lugar a la sanción.

En consecuencia con el recurso citado anteriormente, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado sentencia con fecha 29 de junio de 1995, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debiendo estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio León Román en los presentes autos anulamos las Resoluciones de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ya reseñadas. Sin Costas».